

Bizkaiko Kirol Lokalen eta Kirol Zelaien Sektorearen hitzarmen kolektiboa Negoziatzeko Batzordea
Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Locales y Campos Deportivos de Bizkaia

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN

Fecha: miércoles, 5 de diciembre de 2018
Hora inicio: 12:30
Hora fin: 13:15
Lugar: Sede del Consejo de Relaciones Laborales, Alda. Urquijo, 2, 3ª, Bilbao.

Asistentes:

REPRESENTACIÓN SINDICAL

- UGT

- [Redacted]
- [Redacted]

- CCOO

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

- LAB

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL (CEBEK)

- [Redacted]
- [Redacted]

Secretaría de actas: Yolanda Zarandona Gutiérrez, Consejo de Relaciones Laborales

Comienza la sesión CEBEK recordando a la parte sindical unitaria que está pendientes de remitir algunas concreciones que quedaron pendientes. La sindical ha concretado que está pendiente la materia de clasificación profesional y el plus de toxicidad. Al margen de ello, ha señalado que las dos plataformas presentadas, la sindical unitaria y la patronal, están muy diferenciadas a fecha de inicio de la negociación. CEBEK ha matizado que no le sorprende que las diferencias de inicio sean importantes, sino que le preocuparía que celebradas varias reuniones las posturas continuaran siendo inamovibles. Así, ha recordado que la propuesta sindical en términos económicos es inasumible para el sector porque en 3 años plantea un incremento de los costes laborales de un 50% aproximadamente, quedando todavía pendiente de concretar la cuantía del complemento lineal y algunos otros aspectos.

La parte sindical ha dejado constancia de que ha realizado un gran esfuerzo para constituir esta mesa tradicional, no apoyando la postura defendida por ELA, que todavía no se ha integrado en la negociación. Por ello, ha considerado que la patronal no ha valorado suficientemente el esfuerzo sindicalmente realizado. La patronal ha respondido que el esfuerzo, en todo caso, ha sido compartido por las dos partes, sin que eso se deba traducir en una obligación para CEBEK de firmar

un convenio por encima de las posibilidades de las empresas, máxime cuando todos están negociando en cumplimiento de un deber legal. En este sentido, ha recordado que su propuesta puede calificarse de mejora respecto al convenio anterior, aun entendiendo que para la parte social los incrementos salariales puedan resultar insuficientes. CEBEK ha recordado que, según el último informe trimestral elaborado por el CRL, el incremento salarial medio en el 2018 en Bizkaia es del 1,61% y la jornada media es de 1.701 horas. Sobre la base de dichos datos, la propuesta sindical resulta totalmente inasumible y desproporcionada para las empresas.

La parte social ha contextualizado que el contenido de su plataforma no está tanto vinculado a las circunstancias de inicio de esta negociación cuanto a las condiciones laborales del convenio del sector en Álava. También ha expuesto que la diferencia entre las dos plataformas la considera insalvable, teniendo en cuenta que su creencia era que la patronal iba a realizar un esfuerzo significativo para mejorar las condiciones laborales del sector. La patronal ha vuelto a equiparar los esfuerzos realizados por las dos partes, significando que existe la obligación legal de negociar.

La sindical ha solicitado a CEBEK que dé respuesta a cada uno de los puntos que ha incluido

en su plataforma y, a partir de ahí, comenzar a negociar en términos más razonables. También ha preguntado a CEBEK sobre los puntos en los que centra la mejora del convenio que ha afirmado pretender. La patronal le ha respondido que en su plataforma se mantienen, entre otros aspectos, todos los pluses salariales y la antigüedad, a parte del incremento salarial propuesto. La sindical ha explicado que, desde su puesto de vista, el mantenimiento de las condiciones ya existentes no puede ser interpretado como una mejora de condiciones laborales.

CEBEK ha expuesto que se están mezclando cuestiones distintas, como son el esfuerzo que ha realizado cada parte para constituir esta Mesa y los concretos planteamientos negociadores. Dejando al margen esta consideración, ha solicitado a la parte sindical que realice un ejercicio de posibilismo y plantee las líneas rojas que puedan existir en esta negociación para que, de esta forma, se pueda facilitar a la parte empresarial realizar un análisis de sus costes laborales. La patronal se ha reafirmado en la desproporción de la plataforma sindical, advirtiendo de que están apreciando que en esta negociación existe una pretensión sindical que va más allá de la mejora sustancial de las condiciones de trabajo, pretensión que CEBEK entiende que es el objetivo de cualquier negociación es términos asumibles para el sector.

Respondiendo a la pregunta de los sindicatos sobre su disposición a mejorar el convenio, la respuesta de CEBEK ha sido positiva, siempre que se coincida en lo que debe entenderse por mejora, en lo que existen discrepancias entre las partes. Por ello, ha explicado que ha decidido no modificar nada de lo previsto en el convenio, como puede ser la antigüedad, y plantear alguna mejora.

La parte sindical ha expuesto que en el convenio 2015-2017 se firmó más de un IPC, excepto en el 2017. Teniendo en cuenta que en esos años no ha existido ningún expediente de regulación de empleo en ninguna empresa, no entiende que la propuesta empresarial ni siquiera se referencie al IPC máxime cuando el acuerdo estatal para la negociación colectiva habla incrementos de entre 2 y 3%. En relación al complemento de IT, ha cuestionado que en la propuesta patronal el personal entre los 12 y 18 meses en situación de IT se quede sin recibir el mismo, mostrando su voluntad de negociar sobre la prestación de la SSo cuando se produzca alguna modificación legal. Abordando la propuesta sobre la fecha de inicio del disfrute de las licencias, la sindical también tiene discrepancias sobre ello, señalando CEBEK que su voluntad es únicamente aclarar este aspecto. En relación a la excedencia para el cuidado de hijo menor de 12 años, la sindical ha recordado que ya en la negociación anterior se planteó fraccionar el mes de excedencia en dos periodos y fue rechazada. CEBEK ha recordado que en su propuesta amplía la edad del hijo menor para acceder a la excedencia pasando de menores de 10 a menores de 12 años.

En relación a la propuesta de subrogación, la parte social ha expuesto que lo introducido en la plataforma empresarial regula la forma de actuar entre las empresas. CEBEK ha respondido que las modificaciones no pretende ir contra la subrogación de los trabajadores sino que se cumpla lo pactado en el convenio anterior.

La patronal ha abogado por acortar la negociación, realizando las dos partes cesiones rápidas en sus planteamientos iniciales. Más allá de ello, ha reiterado que, a fecha de hoy, todavía no le preocupa el alejamiento existente entre los planteamiento de ambas partes.

La sindical ha deseado dejar constancia expresa de que ella interviene por los presentes y no por los ausentes. Además de ello, ha preguntado a la patronal sobre su postura en relación con la modificación propuesta sobre el ámbito funcional del convenio. Sobre esta última cuestión, CEBEK ha respondido que la ampliación del ámbito funcional propuesta concurre con los ámbitos funcionales de otros convenios colectivos vigentes y además tiene que ver con la representatividad empresarial, como ocurre con los gimnasios, respecto a los cuales la

parte empresarial aquí presente no ostenta representatividad. Ha considerado que este planteamiento no debe constituir un obstáculo para la negociación porque CEBEK solo representa en este ámbito de negociación a los clubes deportivos e instalaciones destinadas a actividades deportivas, tal y como señala este ámbito funcional y las sentencias judiciales dictadas. La realidad actual es que esos ámbitos están incluidos en sus propios ámbitos de negociación y tienen su propia representatividad empresarial. Ha recordado a la sindicatos que puede promover negociaciones en dichos ámbitos porque así lo faculta el Acuerdo Interprofesional de la CAPV y no entraría en concurrencia con el ámbito funcional de este convenio colectivo. Para concluir con este debate, la parte sindical ha discrepado con los argumentos expuestos por CEBEK sobre la modificación del ámbito funcional.

Finalizando la sesión con estas intervenciones, las partes han establecido como fecha para la próxima el día 14 de enero de 2019, lunes, a las 10:00 horas.

UGT	LAB	CECO	CEBEK
			
			
			
			
			
			
			